



Contraloría del Estado



F.

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO CONTRALORÍA DEL ESTADO

0127050127

## **OFICIO No. DGP/3587/18**

## OFICIO DE CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jalisco, 30 de agosto de 2018

Mtro. Marciano Valtierra Azotla Director General del OPD Bosque la Primavera Centro Comercial Concentro. Av. Vallarta N° 6503 Local E-38, Ciudad Granja. Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

En relación con sus oficios: DG/OPD/BLP/401/2018 de fecha 21 de junio del 2018; DG/OPD/BLP/476/2018 de fecha 5 de julio del 2018; DG/OPD/BLP/479/2018 de fecha 10 de julio del 2018; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 09 (nueve) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada al OPD Bosque la Primavera, a su digno cargo, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y eventos posteriores; con base a nuestro oficio: DGP/1970/2018 de fecha 18 de mayo del 2018, una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación para iniciarse los procedimientos legales aplicables que correspondan
1er. Seguimiento	1.1., 1.2., 2.1., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5., 4.1	1.1., 1.2., 2.1., 3.1., 3.3., 3.5., 4.1	3.2., 3.4
Total	09	07	02

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y articulo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente, 'Sufragio Efectivo, No Reelección"

ic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado

0 Protección de Flora y Fauna La Primavera ESTABLECIDA 06-08-1980

con anexos.

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos c.p. Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

BUSDO

JLAA/AMM/MAGA/RBAM

2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"